



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2020-48057433-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 2020, siendo las 15,00 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM convocada por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante la Lic. Juliana CALIFA, Jefa del Departamento y el Dr. Adalberto Vicente DIAS, Secretario de Conciliación (Depto. de RRLL Nro.1 – DNRYRT), se presentan, Martin Federico OLIVERA, Claudio Matías COLQUE con el patrocinio letrado del Dr. Enrique WANDSCHNEIDER en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL AZUCAR INGENIO SAN MARTIN DEL TABABACAL** con **CUIT 30-67315275-5** y correo electrónico martinfedeolivera@hotmail.com, y enriquealejandrow@hotmail.com por una parte y por la otra, Jorge SMICHOUSKI Gerente de Recursos Humanos, junto a los Dres. Javier ADROGUE y Alejandro MUZZOPAPPA ambos en el carácter de apoderados en representación de **SEABOARD ENERGIAS RENOVABLES Y ALIMENTOS S.R.L.** con **CUIT 30-50109122-3** y correo electrónico adrogue@amzabogados.com.ar

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, manifiestan que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual, convocada por esta Autoridad. -

Cedida la palabra a la **representación empresaria** manifiesta que formula la siguiente oferta: Una tira final de **\$ 39.099,32** (correspondiente a la Cat. I), distribuida de la siguiente manera:



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Básico	28.379,00
Presentismo	2.270,32
BER/BEZ	4.450,00
Dto. 14/2000	4.000,00
Tira final	39.099,32

- El incremento de la **TIRA FINAL** representa un aumento del **26,36** %
- Se abonará el retroactivo MAYO – JUNIO – SAC – JULIO y 1Q AGO, en un **pago único NO REMUNERATIVO** en conjunto con la segunda quincena de agosto.
- Adicionalmente, para promover el cuidado y la prevención de potenciales contagios de COVID de nuestros trabajadores y sus familias, Seaboard implementará un **Plan de incentivo extraordinario COVID ZAFRA 2020**, por única vez, para el trimestre **Set – Oct – Nov / 2020**, según el siguiente esquema (**correspondiente a la Cat. I**):
 - **Septiembre** con una molienda promedio de 15.000 tn/día **\$2.000**
 - **Octubre** con una molienda promedio de 15.000 tn/día **\$3.000**
 - **Noviembre** si no queda caña en pie **\$4.000**
 - De quedar en septiembre u octubre por debajo de las 15.000 tn/día, pero por encima de las 14.000 tn/día se pagará el proporcional.
 - **Con REVANCHA: lo que no se haya cobrado en septiembre y octubre, se cobrará en noviembre si no queda caña en pie**
 - Será proporcional a los días trabajados.

Cedida la palabra a la **representación gremial**, manifiesta que receiptamos el ofrecimiento salarial de la patronal el cual desde ya dejamos planteado como insuficiente, no obstante, el mismo se pondrá a consideración de nuestra comisión directiva ad referendum de la asamblea extraordinaria de afiliados. La empresa continua sin dar respuesta a las condiciones de trabajo requeridas, entre ellas el ingreso de 27 trabajadores temporarios y las inspecciones conjuntas de higiene y seguridad al complejo Agroindustrial entre el gremio y la empresa.-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Cedida la palabra a la **representación empresaria** manifiesta que ha dado explicación a todas las consultas realizadas por el sindicato en relación a la implementación de protocolos y medidas de seguridad e higiene. Asimismo, reitera que los trabajadores temporarios irán ingresando en la medida que se habiliten los frentes de trabajo y las tareas correspondientes. Urge al sindicato a iniciar la negociación salarial en atención al tiempo transcurrido. -

Cedida la palabra a la **representación gremial** manifiesta que es inadmisibles la expresión patronal respecto al ingreso de los trabajadores temporarios en razón de la altura de la zafra que venimos atravesando. Esta parte en razón de que la oferta salarial no tiene nada que ver con lo que se está pagando en la actividad, ratificamos las medidas de fuerza debidamente notificadas a la Autoridad Aplicación mediante el correo electrónico de la mesa de entradas el día 19 de agosto de 2020 a las 17,10 horas, para el día 27 de agosto del corriente año a partir de las 5,00 horas con idéntica modalidad a la notificada oportunamente. -

Cedida la palabra a la **representación empresaria** manifiesta que ratifica todo lo expuesto, y lamenta que ante otra seria y razonable propuesta, la respuesta del Sindicato fuera la comunicación de una medida de fuerza, lo cual dilata el cierre de negociación paritario y consecuente incremento salarial para sus representados, a quienes expone al descuento de haberes por días no trabajados.

Habiendo sido oídas las partes, y en atención a la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N°260/20 y sus modificatorias, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al CORONAVIRUS-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

COVID 19, se recuerda a la empresa el requerimiento de extremar todas las medidas de higiene y seguridad para preservar la salud psicofísica de los trabajadores, y que garanticen el desarrollo de su actividad en condiciones adecuadas de salubridad, dando estricto cumplimiento con todas las normativas, protocolos y/o cualquier otro instrumento dictado por las autoridades competentes.

En este estado los actuantes **exhortan** a las partes a mantener la mejor predisposición y apertura para que en un marco de buena fe comercial y de paz social continúen las negociaciones, realizando los mayores esfuerzos con propuestas superadoras a las ya discutidas. Sin perjuicio de ello se les hace saber que las actuaciones serán remitidas a la Superioridad para su conocimiento y consideración; y que oportunamente serán convocadas a una nueva audiencia través de la plataforma virtual habilitada a tal fin, quedando las partes debidamente notificadas en este acto.

En estado siendo las 17,00 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de las manifestaciones, ante nos que CERTIFICAMOS. -